

# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSECCION.

Línea de anuncios, de 1 á 6 dias, á 50 ctmos. cada dia; por 7 dias á 44, por 8 á 40, por 9 á 32, por 10 á 24, por 11 á 22 y de 12 en adelante á 20. A los sugetos de trimestre á la mitad de dichos precios; Para sueltos, comunicados, avisos oficiales o de defuncion, etc., rigen otros precios.

PRECIOS DE SUSCRICION.

6 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.  
 8 id. mes y 23 trimestre fuera.  
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.  
 con dibujos 5 rs. mas el trimestre.  
 Los pagos son adelantados.  
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SETS.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NUM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

Leemos en «La Musa» de Albacete:

«El Sr. D. José Chacana y Milches, abogado fiscal primero de esta Audiencia, ha sido nombrado juez de primera instancia de uno de los juzgados de Valencia.

En su virtud ha sido nombrado Abogado fiscal primero de esta Audiencia el Sr. D. José Gamez Jacobs que era segundo; en su puesto ha sido colocado el Sr. don Antonio Rentero y Villota que era tercero y para reemplazar a este ha sido nombrado el Sr. D. José de Cáceres y Molini.»

Una reforma importante, y muy útil para abogados y jueces, se va á introducir en la redaccion de la «Gaceta de Madrid».

Segun nuestras noticias, que tenemos por exactas, todos los meses se publicará un indice especial de las decisiones del Consejo de Estado y otro de las sentencias del Tribunal Supremo, que como es sabido forman unas y otras jurisprudencia. Es un pensamiento acertado que facilitará el estudio de la legislación contemporánea, mucho mas teniendo en cuenta la facilidad de encuadrar en forma de libro la «Gaceta».

El día 1.º de noviembre debe comenzar á regir el nuevo convenio adicional de correos entre España y Suiza.

El franqueo de las cartas ordinarias será voluntario, y las que se dirijan en esta forma de España á Suiza deberán llevar sellos por valor de 200 milésimas de escudo por cada 10 gramos de peso, ó fraccion de 10 gramos.

Las procedentes de Suiza no franqueadas, se portearán á razon de 300 milésimas de escudo por cada 10 gramos que pesen.

El franqueo de las cartas certificadas será obligatorio, y además de los sellos correspondientes á su peso, llevarán uno de 200 milésimas de escudo, sea cual fuere el peso de la carta, como derecho invariable del certificado.

Las muestras de mercancías que no tengan valor alguno, remitidas de manera que sea fácil su inspeccion y los periódicos é impresos de todas clases se fran-

quearán previamente, fijando sobre las fajas sellos por valor de 40 milésimas de escudo por 40 gramos que pese cada paquete.

Leemos en el «Boletín oficial eclesiástico»:

### «Santa pastoral visita.»

La urgente necesidad de publicar en los anteriores «Boletines» la cédula de ruego y encargo que esta blece bases para el arreglo parroquial y demás documentos sobre el mismo asunto, no nos ha permitido participar á su tiempo á nuestros señores suscritores las últimas salidas de nuestro Excmo. é Ilmo. prelado á la santa pastoral visita.

El día 27 de setiembre salió de esta capital para practicar dicha santa visita en los pueblos de Abanilla y Fortuna, visitando con este motivo al Excmo. é Ilmo. señor obispo de Orihuela y volviendo á Murcia el día 5 del que rije.

El día 10 volvió á salir para Molina, Lorquí, Ceati, Alguazas y Cotillas, y terminada la santa visita en estas poblaciones, pasa por esta ciudad para dirigirse á practicar la de las parroquiales de Mula, Albuñete, Campos, Piiego y Puebla de Mula, donde se halla actualmente, y en cuya visita se ocupará hasta primeros del próximo noviembre.

### HABILITACION DEL CLERO.

Todos los señores partícipes del presupuesto eclesiástico podrán acudir á la oficina de la habilitacion desde el día 4 del próximo mes de noviembre á recibir la paga correspondiente al del último mes de julio. La oficina estará abierta desde las 10 de la mañana hasta la hora de las doce del día.—El habilitado, Guillermo Catalan.

La Exposicion de Paris ha dado un gran resultado, muy superior al de todos los obtenidos en punto á adelantos industriales, á saber: el de formar la conviccion de que si los productos allí expuestos pudieran llegar hasta el consumidor sin las enormes trabas que el prohibitismo les opone, todos los pueblos alcanzarían una ventaja inmensa.

Es posible que los representantes de las diversas naciones que se hallan en Paris hagan alguna manifestacion en apoyo de esta idea; y es probable tambien que Francia dé el primer paso en esta senda, arrojándose en brazos del libre cambio. Si esto llega á suceder, se operará

una revolucion mereantil fecunda para la Europa.

## SECCION OFICIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios de bienes inmuebles que, por carecer de título escrito, pretendan inscribir su posesion en el registro público, podrán verificarlo instruyendo el expediente prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria, ó presentando una certificacion del alcalde del pueblo en cuyo término municipal radiquen los bienes á que afecte la inscripcion, firmada además por el regidor síndico y por el secretario de ayuntamiento, de la cual resulte con referencia á los amillaramientos, catastros ó otros datos de las oficinas municipales, que el interesado paga, á título de dueño, contribucion por dichos bienes.

Art. 2.º Para obtener la espresada certificacion acudiré el interesado al ayuntamiento con instancia en papel del sello 9.º, firmada por el mismo ó por un testigo, si no sabe firmar, en la cual podrán comprenderse todos los bienes que posea en aquel término municipal, determinándolos y numerándolos con la debida separacion: debiendo espresarse además con respecto á cada uno de ellos las circunstancias prescritas en el artículo 398 de la citada ley hipotecaria, y designarse asimismo el tiempo que llevaré el recurrente pagando la contribucion por dichos bienes.

Art. 3.º El ayuntamiento mandará expedir la certificacion, que se estenderá á continuacion en la misma instancia, espresándose en ella la cantidad con que contribuye cada finca, si constare; y no siendo así se manifestará únicamente que las fincas designadas por el interesado se tuvieron en cuenta al fijar la última cuota de contribucion que se le hubiese repartido.

Art. 4.º El interesado presentará la instancia y certificacion en el registro con una copia íntegra en papel comun, ó en el del sello 9.º si quisiere, firmada tambien por el mismo ó por un testigo, si no sabe firmar, y el registrador en aquel acto cotejará la copia con el original, y encontrándola conforme, lo espresará así y firmará á continuacion.

Art. 5.º Verificada la inscripcion, si procediere, se pondrá en la copia la nota prevenida en el artículo 244 de la ley hipotecaria, devolviéndose al interesado, y el original quedará archivado en el registro. Si en el certificado no constase claramente que el interesado paga, á título de dueño, la contribucion correspon-

diente á todos ó algunos de los bienes señalados en la instancia, se denegará la inscripcion con respecto á dichos bienes. Si en la instancia no se hubieran espresado las circunstancias prevenidas en el artículo 398 de la ley hipotecaria, se suspenderá la inscripcion, tomando anotacion preventiva de los bienes á los cuales se refiera el defecto. Para subsanar este deberá presentarse otra instancia al ayuntamiento á fin de que se espida nuevo certificado contraído á los mismos bienes.

Art. 6.º Las inscripciones posesorias espresarán el procedimiento que se hubiese adoptado para verificarlas, y surtirán todas el mismo efecto legal, con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 34 y en los artículos 409 y 408 de la ley hipotecaria. En su virtud, dichas inscripciones no surtirán el efecto que los dos primeros párrafos del citado artículo 34 atribuyen á las de dominio, sino cuando la prescripcion haya convalidado el derecho inscrito con arreglo á la legislación comun y á lo dispuesto en su caso en el artículo 35 de la misma ley hipotecaria, aunque el referido derecho haya sido transmitido en propiedad á un tercero que lo haya inscrito á su favor en tal concepto. El tiempo de posesion que se haga constar en dichas inscripciones como transcurrido cuando estas se verifiquen, se contará para la prescripcion que no requiera justo título, á menos que aquel á quien esta perjudique presente en contrario prueba valedera á juicio de los tribunales.

Art. 7.º El secretario de ayuntamiento que estendiere la certificacion espresada en el art. 1.º de este real decreto podrá exigir por ella un derecho igual al 10 por 100 de la contribucion que en el año último hubiesen pagado los bienes de su referencia, si su importe fuera conocido, mas sin que en ningún caso pueda exceder este derecho de 8 reales. Cuando no sea conocida la cuota de contribucion correspondiente á dichos bienes, se abonarán por el certificado 4 reales solamente. Los registradores de la propiedad podrán exigir por las inscripciones de posesion ó por su denegacion ó suspension los derechos marcados en el arancel.

Art. 8.º El ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de este real decreto.

Dado en palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: con el fin de llevar

A efecto de presentarse en el real decreto de fecha de ayer, que autoriza la introducción del trigo extranjero y sus harinas por todas las costas y fronteras del reino, y teniendo en cuenta que ya por real orden de 23 de agosto del corriente año se determinó cuáles eran las aduanas que desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana estaban habilitadas para su despacho.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que por identidad de motivo queden habilitadas para la admisión de grandes y harinas del extranjero todas las aduanas de primera y segunda clase del reino, así marítimas como terrestres.

De real orden lo digo V. E. para sus efectos, consiguientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1857. — Balmaceda. — Señor comisionado regie inspector de impuestos indirectos.

El día 9 de noviembre se subastará en el juzgado de primera instancia de la Catedral un cuadro de tierra, meso, morera y otros frutos de 2 hectáreas, 23 áreas, 55 centáreas y 20 decímetros cuadrados.

**VARIETADES.**

**REVISTA MUSICAL.**

El domingo último tuvimos ocasión de oír en la función que al Santo Angel de la Guarda se celebró en la iglesia de San Nicolás, una misa que según se nos ha dicho es producción del señor maestro de capilla de esta santa iglesia Catedral, D. Mariano Garcia.

Impresionados fuertemente por lo que allí escuchamos no hemos podido resistir a la tentación de esponer, aunque muy ligeramente, algo de lo mucho que se nos ocurre acerca de la composición y ejecución de la referida obra.

Es indudable que la música sagrada tiene por objeto *alabar al Señor en su santuario*, como dice David, y disponer el ánimo de los fieles a la devoción y recogimiento aislando-le de todo recuerdo mundano y excitarle por medio de su lenguaje suave y armonioso a la oración.

Dice Atanasio Kircheri, en su *Musurgia*, libro sétimo, capítulo V, página 381 que del estilo eclesiástico se divide en dos especies, que son: *ligado y suelto*. El ligado es el que, teniendo por fundamento el canto gregoriano, se trabaja sobre seis notas, ó bien toma los intentos del canto llano: a esta especie se reducen los salmos, himnos y cánticos del rezo eclesiástico, que para ser perfectamente música adecuada al culto divino, no sólo debe estar hecha sobre el canto llano de los salmos y cánticos, ó a lo menos mucha parte de ella, sino que su composición debe ser grave y devota, según los Santos Padres y Sagrados Concilios, sin moviéndolos apresurados por la disimulación de figuras para que las palabras puedan percibirse. El estilo suelto es el que no tiene precisión de canto llano, y que es de elección propia del compositor, como son *misas y motetes*; pero en lo grave y devoto debe seguir las condiciones de los salmos y cánticos, y para esto valerse de intentos no apresurados, a fin de que se

comprenda la letra, y en caso de que haya algunas, siendo breve el compás, que sobre cada nota no se ponga una sílaba, sino que sobre cada sílaba haya algunos puntos ligados.

La obra de D. Mariano Garcia no cumple con ninguna de estas condiciones; su métrica, instrumentación, oscurece las voces, no deja percibir la letra y ensordece los oídos de los que escuchan; sus ideas melódicas lejos de tener carácter religioso están colocadas sobre varios motivos dramáticos, que se vinieron a nuestra mente durante su ejecución, teniendo algunas cuyo ritmo, cadencias y carácter son de música de baile.

No quisiere decir esto que la obra que nos ocupa deja de tener su mérito artístico; pero si creemos que examinada concienzudamente no se la puede clasificar como obra religiosa.

Es sensible que existiendo en la biblioteca de nuestra catedral obras que pueden considerarse como joyas del arte sacro, veamos con tanta frecuencia los coros de nuestras iglesias convertidos en escenarios, reinando en ellos el estilo melodramático hasta el extremo de hacernos dudar muchas veces, si lo que oímos es música sagrada u ópera italiana, y desvirtuando los pocos cánticos religiosos que se oyen, triturándolos por ajustarlos a un corte puramente profano é impropio de las antiguas y augustas tradiciones de la disciplina católica.

Conviendría al culto y al arte que se establecieran tribunales de censura, que calificaran y clasificaran el mérito de las obras músico-religiosas antes de procederse á ejecutarlas, autorizando las buenas y prohibiendo las malas; consintiendo solo la ejecución de aquellas que reuniesen á su originalidad la verdad, la corrección, la buena forma, la filosofía y la magastuosidad que el lugar y el objeto exigen, y desechando las que aun siendo buenas como obras de arte y de genio, fuesen en el fondo mas propias del teatro que del santuario.

Hasta aquí lo que tiene relación la obra del señor Garcia; con respecto á su ejecución nada decimos y creemos que dicho señor nos agradecerá nuestra silencio.

**GACETILLA.**

**Comunicado.** A continuación insertamos otro en contestación al que publicamos ayer: creemos que con este se dará por terminado el asunto. Dice así:

Señor director del periódico LA PAZ DE MURCIA.

Muy señor nuestro: en el número 3.046 del apreciable periódico que V. tan dignamente dirige, hemos visto un comunicado firmado por doña Luisa Napoleona Coello y como en él hace cargos á varias personas vamos á esponer con claridad los hechos que nos atañen.

Tenemos entendido que el señor empresario no conocia á la señora Coello, pues le oímos preguntará varias personas y no le dieron informe ninguno por no conocerla y si solo un actor que actuó la última temporada de verso y que hizo el ajuste de dicha dama.

Respecto á que el autor del suelto

ha hablado con ligereza no opinamos como señora Coello, pues en la primera función se unió á la compañía y nada se dijo en contra en las restantes, por no obrar con la ligereza que supone la comunicante, hasta la octava función, pues de veinte y seis de abono creemos que era tiempo de pedir. En cuanto al anónimo y mandarla un número de LA PAZ rechazamos enérgicamente el hecho, pues los actos de nuestra vida son públicos y jamás buscamos las tinieblas para zafar á nadie.

Nosotros en el suelto que V. se dignó publicar nos dirijimos al empresario, no á la dama, y si en él se vertió alguna frase que pareciera dura, era á la dama en su arte, de ninguna manera á la señora ni á su vida privada.

Cuando en una provincia no hay mas que un teatro, y al que por consiguiente es necesario acudir para tener un rato de recreo, el abonado pide al empresario la mejora de alguna parte cuando es necesario; pues no tiene otro donde recurrir, siempre mirando por los intereses de todos, pues no queremos que pierda nadie.

No negamos á dicha señora que haya actuado en los teatros que cita en su comunicado y que haya gustado en los del principado de Cataluña y otro de Guipúzcoa, como hoy podrá añadir el de los Infantes Murcia.

Por último, escogiendo buenas obras muchas veces se aplaude un hecho moral, la fabula ó los buenos versos, por mas que el actor no puede hacer nada por ellos, mas cuando los aplausos parten de las regiones altas suelen producir el efecto contrario á lo que se desea.

Del resto del comunicado como no nos interesa nada decimos de él.

Dispénsenos V., señor director, esta nueva molestia y se despiden suyos atentos SS. SS. Q. D. M. B.

POR SI Y OTROS ABONADOS.

Santiago Arias.

**NOTICIAS.**

**DESPACHOS TELEGRAFICOS.**

Paris, 28 (á las 14).—El Monitor, sigue dando cuenta de los combates entre los soldados pontificios y los garibaldinos.

En el número de hoy dice que la guarnición pontificia de Monte-Rotondo ha sido sorprendida dos veces por las fuerzas garibaldinas que en número bastante considerable intentaron dos asaltos siendo rechazados.

La guarnición quedó dueña de la plaza.

Garibaldi que mandaba las fuerzas revolucionarias dió orden en seguida de dejar atrás la plaza y avanzar hacia Roma en columnas y partidas pequeñas.

En Roma hay tranquilidad. El gabinete italiano presidido por Menabrea se ha constituido ya, jurando todos los ministros.

Nueva York 25, (por el cable).—Jua-

rez ha sido elegido presidente de la república de México.

Santa Ana ha sido desterrado.

Paris 27.—Las Cámaras han sido convocadas para el 18 de noviembre.

Una circular diplomática, fecha 25 de octubre, espone el objeto de la intervención francesa en Roma, que no es otro sino el respetar los tratados y sostener el honor de la Francia.

—No queremos decir renovar la ocupación, cuya gravedad conocemos mejor que nadie, ni estamos animados de ningún sentimiento hostil de Italia. Cuando el territorio pontificio sea asegurado la tranquilidad, habremos terminado nuestra misión.

La circular concluye llamando la atención de las potencias católicas sobre la situación de la Santa Sede á fin de concertar de común acuerdo la solución de la cuestión romana. Florencia 25.—Garibaldi, abandonando á Monterotondo, estaba ayer en las colinas de Formello. Dice que el ministerio convocará las Cámaras para la segunda mitad de noviembre.

Paris 28.—Tolon 28.—Saló la segunda escuadra. Continúan los embarques y llegadas de tropas. Los periódicos publican noticias contrarictorias de Italia. Dicese que Garibaldi se encuentra á la vista de Roma. Las tropas francesas han desembarcado hoy en Civita-Vecchia.

Circula el rumor de que las tropas italianas han entrado en territorio pontificio, pero esto es dudoso.

**Dice un colega de aplicante:**

Un caso misterioso.—Esta madrugada de ayer se encontró en las puertas del cementerio el cadáver de un hombre, encerrado en una caja construida de una manera toscana y sin forma de ataúd. Segun se dice, mas tarde se remitió á la iglesia, de un modo misterioso, el importe de los derechos de entierro y una nota especificando que el difunto se llamaba Luciano Adessi, natural de Valencia, y la calle y número de la casa en que habia ocurrido la muerte; pero segun parece, al constituirse el juzgado en la habitación mencionada en el escrito, ha resultado falso que allí habia ocurrido el suceso.

Ayer tarde se hizo la autopsia del cadáver y segun declaración facultativa, la muerte ha sido natural y causada por una hidropesía.

El cadáver estaba vestido con un pantalon de dril blanco bueno, y una americana de lo mismo, y segun todas las señales indicaban, el difunto habia ser una persona fina.

Esto es lo que de público se dice, con otras muchas versiones, de que no queremos hacernos eco hasta adquirir mas detalles.

—Por real orden espedita por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que se vendan las fabricas de pólvora y materias explosivas de que se han incautado las dependencias de Hacienda.

—Parece ser ya cosa resuelta por el gobierno de S. M. el establecimiento en Ciudad-Real del obispado de las órdenes militares, y que se halla este asunto pendiente de la resolución del sumo Pontífice.

Así lo dice un periódico de la misma población.

**ESPECTACULOS.**

TEATRO DE LOS INFANTES. Funcion para hoy á las 7 y media, 13 de abono.—La comedia en 3 actos, *Los hijos de la familia*, el baile *Majos y estudiantines* y la comedia en un acto *A badma perpetua*.—Entrada á localidades 3 reales y al paraiso 2.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Antes de las 8. Quintin y Nemes...
sario de la batallada de...
Tubileo. — Está en la iglesia de...

MERCADO
Precios de ayer de los cereales.
Trigo del país...
Id. manchego...
Id. estranjero...
H. andaluz...
Cebada...
Maiz...

BOLSA DE MADRID
Cotizacion oficial del dia 28.

FONDOS PUBLICOS
Ult. prec.
3 por 100 con liquidado al contado...
Idem a fin de mes...
Idem a fin del proximo...
3 por 100 diferido al contado...
Idem a fin de mes...
Ahorrazate de 5...
Idem de 2...
Deuda del personal...
Billetes hipotecarios...

Cambios de ayer 30.
Madrid...
Barcelona...
Valencia...
Alicante...
Cartagena...
Orizuela...
Lorca...

ANUNCIOS.

NOURIZA.
Dña. María Martínez, de edad de 18 años,
primeriza, soltera, leche de 15 dias, desea
encontrar una casa de los padres...



ALMANAQUE DE LAS HIJAS DE BEA
Se venden en Murcia en la comi-
sion de Almazan, Zoco, 5.



Acete de bellotas,

PARA EL CAPELLO.
(Privilegiado.)
DE BREA Y MORENO.
Inventor y proveedor de sus altezas
reales los serenisimos señores in-
fantas de España.

Esta recomendado por diez y ocho
periódicos científicos, médicos higienistas
y farmacéuticos, para ocultar las cañas
hacer salir el pelo, contener su caída
darle lustre y salud al enfermizo. Obra
como profiláctico (higiénico), y como
terapéutico en la cabellera.
Se vende a 7 rs. frasco en la co-
mision de Almazan.

NOURIZA.
Barbara Mellado, de 20 años, viuda;
primeriza, leche de 9 meses. Posada del
Telégrafo, núm. 12. 8-1

En la comision de Almazan,
Zoco, 5, se halla lo siguiente:
MÉTODOS
para el estudio de los idiomas

frances e italiano
en tomos separados que se venden
sueltos.

MANUAL DEL JARDINERO

JESUS A LOS SIERVOS DEL
MARIA

METODO DE DECLAMACION

EL CACIONERO POPULAR

GUIA DEL ESTUDIANTE
y de los padres de familia

EL COCINERO ESPAÑOL

ROMANCERO ESPAÑOL

MESAS REVUELTAS PARA
ESCUELAS

MAPAS DE ESPAÑA Y
PORTUGAL

ABECEDARIOS DE SORDOS
MUDOS

Inspirado del arte gótico cuyas ogivas y agujas, ca-
minando hacia arriba y cuyo término parece que ha
de ser el mismo cielo son para el cristiano como se
veros é incansables indices que le están marcando de
continuo su último fin, y el camino por donde a él
puede llegar, el término de todas sus aspiraciones, la
inmensidad, la eternidad, Dios.

«Ahora bien, la línea seca horizontal que forma
el contorno del retablo en cuestion, lejos de favorecer
y secundar esa tendencia, parece como que corta el
paso al alma que se eleva hacia el cielo en alas del
sentimiento católico, parece que interrumpe toda
comunicacion entre el alma y su Dios, entre el cielo
y la tierra: parece en fin como que fija un límite al
vuelo del alma que aspira a remontarse a lo infinito
y le dice.—No hay mas allá; desde aquí a la tierra
es todo el campo de tus escursiones.

«El retablo, pues, bajo este concepto, y considera-
do en su conjunto está muy lejos de responder a lo
que de él exigen la idea y sentimiento cristiano, de
que debía ser fiel expresion y poderoso incentivo.»

Esto escribió Ruipérez?... ¡Ah!.. no.
Fué un ángel que tenía su forma, que recibia
la santa inspiracion del Señor, que conocia a su
Dios y el camino para llegar a él.

Honor de la pintura española, admiracion del
mundo artistico, ha obtenido una celebridad envi-
diable; la luz del génio que bañó a Ruipérez de
niño al hacer sus primeros ensayos de dibujo, alum-
bró después sus mas bellos cuadros; en los últimos
instantes de la vida, se derramó en su alma cristia-
namente; sobre su frente, ya frio cadáver, parece que
ilumina la triste realidad; y cuando solo quedan de
él polvo y ceniza; sobre ella brillará la eterna llama
que Dios mantiene refulgente para perpetuar la
memoria del que enviado a la tierra por la Omnipotencia
para mostrar su poder, descansa ya en el
cielo.

Der Wehring.

Murcia, octubre 1867.

### Agencia

para toda clase de negocios.

La empresa que anunciamos al público no tiene nada de común por la economía de sus precios y por la forma de su gestión con las demás de esta clase establecidas hasta ahora en España.

El pensamiento que la dá vida practica en el mundo de los negocios, en la mayor parte de las capitales de Europa puede resumirse en la siguiente fórmula: desempeñar toda clase de negocios con la misma prontitud e interés que si fueran propios, con la inteligencia de una larga práctica y con la economía y economía que nos proporcionan los grandes medios de que podemos disponer.

No es desconocido nuestro nombre entre las personas que ordinariamente tienen negocios en la Corte, asociados con juristas, médicos, ingenieros, arquitectos, activos y cesantes de mucha práctica y vamos hoy á dar ensaiche á nuestras operaciones. Reducidos hasta ahora á desconfianza, los negocios que se nos encomendaban en los ministerios y oficinas centrales nos debían en adelante á todos los particulares, ya sean del comercio ya puramente privados.

En los prospectos que remitiremos gratis á quien los desee detallamos extensamente todos los negocios á que nos dedicamos: incoar y activar expedientes en todos los ministerios y demas centros generales, obtener toda clase de cédulas, activar los negocios contenciosos, en la Audiencia de Madrid y tribunales supremos, presentar donde convenga toda clase de reclamaciones y solicitudes, dando siempre al interesado nuestra autorizada opinion respecto á ellas, incoar expedientes en la Nunciatura para toda clase de grados, como las cuarenta y cinco por el privado como reclamaciones de cantidades, liquidacion de cuentas, compras de todas clases, en una palabra, sustituir la presen-

cia de las personas de provincia que pueden tener algun negocio en la Corte.

Nos es imposible fijar honorarios para el desempeño de las distintas clases de comisiones porque depende en cada caso del trabajo que hay que prestar. Sin embargo para que el público pueda juzgar de la economía de nuestros precios, debemos e tablar como regla, todo negocio que solo se presta para su desempeño á un precio determinado ajustante en la carta en que se nos comanda será desahogado mediante la contribucion de 6 rs. vu. que se incluirán en vellos de franqueo dentro de la misma carta.

Los demás negocios serán objeto de convenciones particular. La persona que nos consulte sobre si podemos ó no encargarnos de algun negocio recibirá la contestacion á vuelta de correo siempre que incluya dentro de la carta valor de 2 rs. en vellos.

Nada más necesitamos decir en nuestro afano: para las muchas personas que ya nos conocen no necesitamos recomendación, para el resto del público, nuestras obras sucesivas y actividad y exactitud serán la mejor garantía.

La correspondencia se dirigirá: Señor D. Francisco Garcia Me. a. calle de Juan de Herrera, núm. 4, cto. 3.ª izquierda. 7

#### NODRIZA.

Dolores Valera, de 18 años, casada y el marido soldado de esta quinta, primariza, leche de ocho dias. Vive plaza de S. Ginés núm. 24. 8-5

#### NODRIZA.

María Zapata, de 35 años, viuda, leche de 4 meses, vive partido de S. Anton, en el Llano de Rujas, casa de José To-var, delante de Salazar. 8-6



**ACEITE HOGG**  
DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO  
Tisis, afeciones escrofulosas, tos crónica, reumatismos, Saqueza de los niños, gata, debilidad general (engorda y fortalece).—Dulce y fácil de tomar.—Mención honorable. — En París, farmacia HOGG, rue Castiglione, n.º 2.  
Depósito en las buenas farmacias.

Precios: en París 32 y 16 rs.; en Murcia 40 y 24 rs. D. Lucas Serrano, y en las principales farmacias. La agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sorde, antes Exposicion-Estranjera, calle Meyer, 10, sirve los pedidos.

## CURACION DE LOS CALLOS

Y DEMAS DOLENCIAS DE LOS PIES.

CON REAL PRIVILEGIO DE INVENCION y premiada en Paris y en Valencia.  
— Limas químicas é higiénicas para la extincion de los callos y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. una, con estuche y la instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Comision de Almazan, Zoco, 5, donde se dará razon de los Medicamentos de TABERNER para curar los callos, las verrugas y los sabañones.

## FOTOGRAFIA.

J. Planchard y comp. Plano de Fontes, núm. 4.

Desegreso en esta capital el bien conocido fotógrafo D. Julio Planchard y asociado con el señor D. José Comptos, tiene el honor de ofrecer al público bajo la razon J. Planchard y comp.ª, su nuevo y elegante gabinete fotográfico en el que por sus bien escogidas disposiciones se obtiene la mayor precision y exactitud en los retratos y demás trabajos fotográficos que se encomiendan. 13-3

## ALMENDROS.

En las Cañadas del Buen Pastor, dipu-

tacion del Palmar, se venden plantones de almendros á dos reales los de primera clase, á uno y medio los de segunda y haciendo pedido de consideracion á precios convencionales. Los pedidos se hacen á D. Juan Carlos Garmen. También hay plantones de grandor, en precio á cuatro reales uno.

## Fees de vida.

Se venden en la comision de Almazan.

El director y editor responsable. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA. 1867. Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5

el cielo que la idea católica levanta en su alma. Es cosa sabida y preceptuada rigorosamente por las inflexibles reglas de estética, que un retablo, un cuadro, como todo objeto de decoracion de un templo, así como tambien la construccion del mismo, han de ser lo que deben ser, han de expresar fielmente las ideas que en el alma cristiana deben dominar y ser objeto predilecto de sus tendencias siempre, pero con especialidad en la casa del Señor; allí debe experimentar con vehemencia el deseo de alejarse del contacto y comunicacion con las cosas terrenas para remontarse libre á la contemplacion de las divinas y elevarse hácia el cielo hasta llegar á su Dios; todo cuanto le rodee debe concurrir á sostener y avivar esa tendencia, y por consiguiente tambien la materia con sus formas está llamada, viene obligada á auxiliarle y alentarle á seguir en el camino hácia lo alto, á que se siente impulsado en virtud de la influencia de la idea cristiana.

«Compuesto el hombre de espíritu y materia, necesita ser movido por ambos; es decir, por las formas de la materia y por las ideas; ambas deben uniformar sus influencias. Así se explica el origen de la arquitectura simbólica que en todos sus órdenes, pero especialmente en el principal, en el religioso, utilizando las formas, ha conseguido con ellas dar una poderosa, conmovedora é imponente elocuencia á las inertes piedras, haciéndolas así rendir á su modo un culto y entonar un himno á su Criador. Así se explica el nacimiento y origen que no vacilo en llamar